



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0268-2024-GM-MPP/C

Paucartambo, 12 de julio de 2024.

VISTO:

Contrato N° 144-2023-GM-MPP-C, de fecha 31 de Octubre del 2023, Carta N° 002-2023-E&E EIRL., de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentado por Freddy Álvarez Figueroa, en su condición de Gerente General de la EMPRESA EDMAR & FYAL INGENIEROS EIRL., Informe N° 002-2024-MPP/OSLP/JZR, de fecha 05 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Juan Zevallos Ríos, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 016-2024-MPP-DEP/AAVB, de fecha 07 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra, en su condición de Jefe (E) de la División de Estudios y Proyectos, Carta N° 009-2024-GM-MPP, de fecha 09 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilbert R. Hurtado Terrazas, en su condición de Gerente Municipal – MPP, Carta N° 002-2024-E&E EIRL., de fecha 21 de Febrero del 2024, presentado por Freddy Álvarez Figueroa, en su condición de Gerente General de la EMPRESA EDMAR & FYAL INGENIEROS EIRL., Informe N° 030-2024-MPP-DEP/AAVB, de fecha 22 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra, en su condición de Jefe (E) de la División de estudios y proyectos, Informe N° 0341-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 17 de Junio del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 077-2024-MPP-DEP/FNML, de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 085-2024-MPP-UF/ICT, de fecha 01 de Julio del 2024, emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres, en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora, Informe N° 381-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Huamán, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 543-2024-FELV/MPP, de fecha 10 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A MPP/C de fecha 05/01/2024, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutorias en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 23) **Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 24) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

Que, en el numeral 1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y asesoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación”, así como su actuación y conforme con el numeral 1) del artículo 34° del

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, señala lo siguiente: “En el caso de la ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, asimismo en el numeral 2) literal a) del mismo artículo señala: “En la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra quien tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza la indagación de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, aso como la utilidad”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V), Subcapítulo I), en el artículo 32° numeral 3). Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, mediante la Directiva N° 001-2023-CG/GMPL, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, sobre las aprobaciones de la ejecución de la obra señala en su artículo 6° Disposiciones Generales en el numeral 4) señala lo siguiente: “6.4. Expediente técnico El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales, k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 211-2016-GM-MPP/C, de fecha 11 de mayo del 2016, se aprueba la directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestal directa en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que tiene por finalidad establecer un mecanismo eficaz que permita verificar y controlar el desarrollo de las diferentes etapas, en fase de inversión de los proyectos como son formulación de estudios definitivos, ejecución, supervisión y liquidación técnico/financiera de los proyectos de inversión pública optimizando el uso de los recursos Públicos en el marco de los principios de la economía, calidad, priorización y eficacia,

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, establece en su artículo 33° Ejecución Física de las Inversiones lo siguiente: “33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del Expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones, 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de la ejecución, mediante formato 8-A, registrados en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión, (...)

Que, mediante el Contrato N° 144-2023-GM-MPP-C, de fecha 31 de Octubre del 2023, donde la Municipalidad Provincial de Paucartambo realiza la Contratación del Servicio de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, por el monto total de S/. 38,000.00 (treinta y ocho mil con 00/100 soles), con un plazo de Ejecución de la Prestación de cuarenta y cinco (45) días calendarios,

Que, mediante la Carta N° 002-2023-E&F EIRL., de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentada por Freddy Álvarez Figueroa, en su condición de Gerente General de la Empresa EDMAR & FYAL INGENIEROS EIRL., entregando el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, para su respectiva evaluación,

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MPP/OSLP/JZR, de fecha 05 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Juan Zevallos Ríos, en su calidad de Inspector de Obra, realiza la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, y este se encuentra en calidad de observado, y se solicita la absolución por parte del proyectista,

Que, mediante el Informe N° 016-2024-MPP-DEP/AAVB, de fecha 07 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra, en su condición de Jefe (E) de la División de Estudios y Proyectos, solicita notificar al proyectista sobre las observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434,

Que, mediante la Carta N° 009-2024-GM-MPP, de fecha 09 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Wilbert R. Hurtado Terrazas, en su calidad de Gerente Municipal, remite las observaciones encontradas en el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, para su respectivo levantamiento.

Que, mediante la Carta N° 002-2024-E&F EIRL., de fecha 21 de Febrero del 2023, presentada por Freddy Álvarez Figueroa, en su condición de Gerente General de la Empresa EDMAR & FYAL INGENIEROS EIRL., remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO” para su respectiva evaluación,

Que, mediante el Informe N° 030-2024-MPP-DEP/AAVB, de fecha 26 de Febrero del 2024, emitido por el Ing. Albers Antony Vilca Becerra, en su condición de Jefe (E) de la División de Estudios y Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, para su revisión,

Que, mediante el Informe N° 0341-2024-MPP/OSLP/NHP, de fecha 17 de Junio del 2024, emitido por el Ing. Nicomedes Huacac Puma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, con opinión favorable,

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaúcartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, mediante el Informe N° 077-2024-MPP-DEP/FNMD, de fecha 20 de Junio del 2024, emitido por el Ing. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite el registro de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, remitiendo el Formato 08-A, con el siguiente detalle:

Cuadro detallado de proyecto de inversión

COSTO DIRECTO	S/. 769,154.63
Gastos Generales (20.20%)	S/. 155,369.19
Gastos de Supervisión (6.42%)	S/. 49,392.00
Gastos de Expediente Técnico (4.94%)	S/. 38,000.00
Gastos de Liquidación (2.32%)	S/. 17,847.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'029,762.82

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	4 meses (120 días calendario)

Que, mediante el Informe N° 085-2024-MPP-UF/ICT, de fecha 01 de Julio del 2024, emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres, en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora, remite el Registro de consistencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434.

Que, mediante el Informe N° 381-2024-DPP-RBPM-MPP, de fecha 05 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe solicitado sobre el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, indicando que la Dirección de Planeamiento y presupuesto verifica que el proyecto se encuentra programado en el cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2025 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, por lo que procede a emitir la opinión favorable para que se gestione su financiamiento en la instancia del Gobierno central, para fines de aprobación del Expediente Técnico,

Que, mediante Opinión Legal N° 543-2024-FELV/MPP, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, por el presupuesto total de S/. 1'029,762.82 (un millón veintinueve mil seiscientos sesenta y dos con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 005-2024-A-MPP/C, de fecha 05 de Enero del 2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

www.paucartambocusco.gov.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2024-A-MPP/C de fecha 05 de Enero del 2024 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, por el presupuesto total de **S/. 1'029,762.82 (un millón veintinueve mil setecientos sesenta y dos con 82/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**, con el siguiente detalle:

Cuadro detallado de proyecto de inversión

COSTO DIRECTO	S/. 769,154.63
Gastos Generales (20.20%)	S/. 155,369.19
Gastos de Supervisión (6.42%)	S/. 49,392.00
Gastos de Expediente Técnico (4.94%)	S/. 38,000.00
Gastos de Liquidación (2.32%)	S/. 17,847.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 1'029,762.82

Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de ejecución	4 meses (120 días calendario)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR DE CALAIPATA DE LA LOCALIDAD DE PAUCARTAMBO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO – PAUCARTAMBO – CUSCO”, con Código Único de Inversión N° 2562434, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131849
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/IGM/2024



www.paucartambocusco.gov.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

